



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1098-2024-UNAP**  
**Iquitos, 19 de noviembre de 2024**

**VISTO:**

El Oficio N° 0881-2024-OPP-UNAP, presentado el 19 de noviembre de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante el cual solicita la aprobación de Plan de Trabajo para la elaboración del Mapa de Procesos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referido a Sistemas Administrativos, que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado, es de aplicación nacional, el mismo que en su artículo 46° incluye entre otras materias, a la Modernización de la gestión pública;

Que, mediante Ley N° 27658, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; el proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario, y demás disposiciones modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que señala que toda Administración Pública Central, está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Cuyo ámbito de aplicación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; 2. Los Gobiernos Regionales; 3. Los Gobiernos Locales; 4. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; 5. Las mancomunidades municipales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y sus modificatorias, el cual en su artículo 42° señala en su estructura organizativa a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de organización del Estado", con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y demás modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es de aplicación a toda entidad pública que forma parte de la Administración Pública, incluyendo aquellas que ejercen potestades administrativas, y por tanto su accionar se encuentra sujeto a normas de derecho público;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1098-2024-UNAP

Que, el literal g) del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia, cuyo entre rector de Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SPG, aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SPG, Norma técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, que tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública y lo pone a disposición de las entidades de la administración pública para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.1. de la citada Norma Técnica, refiere que la implementación de la gestión por procesos es progresiva y parte de la necesidad de incorporar en el funcionamiento de la entidad la información que resulta del análisis realizado con un enfoque de procesos, de acuerdo al desarrollo de la presente Norma Técnica; cuya gestión por procesos contiene las siguientes fases: 1) Determinación de procesos, 2) Seguimiento, medición y análisis de procesos, y 3) Mejora de procesos, dispuesto en el numeral 5.2.2.;

Que, la Norma Técnica, para la elaboración del instrumento del mapa por procesos, se requiere el cumplimiento de cinco pasos, que son: 1) Identificación de productos; 2) Identificación de procesos; 3) Características de los procesos; 4) Determinación de la secuencia e interacción de los procesos; y 5) Aprobación y difusión de los documentos generados, cuya implementación permitirá a tener una visión clara y ordenada de cómo funcionan los procesos dentro de la organización, el cual es fundamental para cualquier mejora o control de calidad que se pretenda implementar en la Institución;

Que, mediante oficio de visto, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al rector aprobar, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2024, el Plan de Trabajo para la elaboración del Mapa de Procesos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la finalidad de iniciar las acciones correspondientes de cumplimiento para la implementación de la gestión por procesos de la Institución, correspondiente a la primera fase;

Que, el referido Plan de Trabajo tiene como finalidad contar con el Mapa de Procesos que permita optimizar y estandarizar los procedimientos administrativos y conocer claramente las responsabilidades administrativas y funciones, enmarcados en los siguientes objetivos: sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la importancia, elaboración y aplicación de mapa de procesos y de la gestión por procesos; recopilar información de las diversas dependencias orgánicas de la UNAP; consolidar la información para la elaboración del documento de gestión MAPRO; y, aprobar mediante acto resolutivo rectoral el mapa de procesos;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente aprobar, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2024, el Plan de Trabajo para la elaboración del Mapa por Procesos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1098-2024-UNAP

retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Con la opinión técnica del jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Informe Técnico N° 022-2024-UM/OPP-UNAP;

De conformidad con las normas emitidas en materia del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2024, el **Plan de Trabajo para la elaboración del Mapa por Procesos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, presentado por don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones subsiguientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en la página web: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhír Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,OCI,OAJ,OCII,U.Moderniz.Ppto,SCI,SG,Archivo(2)  
jevd.